

COPIA INFORME



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°01122-2015/MPS-GSC y GRD

Sullana, 04 de Junio del 2015

Visto: El Informe N° 0995-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 20.04.2015, emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal; Informe N° 0634-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US del 15.04.2015 emitido por la Unidad Sancionadora; Informe N° 676-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 07.04.2015 emitido por la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria; Notificación de Cargo N° 000863 del 06.04.2015 y Acta de Fiscalización N° 216-2015/MPS-SGCM-UFelM del 06.04.2015, referidos a la presunta infracción administrativa en la que habría incurrido el administrado Persona Jurídica Sra. Marianela Elizabeth ATO SILUPU Con Ruc N° 10036875777, Propietario de CEVICHERIA denominado "SABOR CRIOLLO", Ubicado en Calle Vichayal N° 350 A.H. Santa Teresita -Sullana, **"POR NO TENER EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL"**, con código de infracción C-244, Equivalente al 20% de la UIT.

Considerando:

Verificados los documentos que obran en el Informe N° 0634-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US del 15.04.2015, El Jefe de la Unidad de Sanción informa que se ha efectuado el ingreso al Sistema la Notificación de Cargo N°000863 del 06.04.2015, con código de Infracción C-244, **"POR NO TENER EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL"**, Equivalente al 50% de la UIT, y como Medida Complementaria: CIERRE TEMPORAL, el administrado Persona Jurídica Sra. Marianela Elizabeth ATO SILUPU Con Ruc N° 10036875777, Propietario de CEVICHERIA denominado "SABOR CRIOLLO", Ubicado en Calle Vichayal N° 350 A.H. Santa Teresita -Sullana, por lo que la autoridad municipal procedió a la imposición de la Notificación de Cargo N° 000863.

Que, la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, contempla una infracción tipificada con código C-244, **"POR NO TENER EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL"**, Equivalente al 50% de la UIT. Y como Medida Complementaria: Cierre Temporal.

Que, el administrado no ha presentado descargo, dentro de los 05 (cinco) días hábiles.

Se Resuelve:

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 38º de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23 de Julio del 2014, Dar inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra el presunto infractor el administrado Persona Jurídica Sra. Marianela Elizabeth ATO SILUPU Con Ruc N° 10036875777, Propietario de CEVICHERIA denominado "SABOR CRIOLLO", Ubicado en Calle Vichayal N° 350 A.H. Santa Teresita -Sullana, **"POR NO TENER EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL"**, con código de infracción C-244, Equivalente al 20% de la UIT. la misma que reúne la formalidad prevista en el numeral 3 del artículo 234 de la Ley N° 27444, concediéndose el plazo de cinco días hábiles a fin de que el presunto infractor, Presente sus alegatos y/o descargos con las pruebas que estime por conveniente.

Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, lugar de infracción Ubicado en Calle Vichayal N° 350 A.H. Santa Teresita -Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Ar chivo
LECP/damt



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CAP. PNP/IRL/MIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE.